

Proceso: SUCESION – OPOSICIÓN ENTREGA BIEN.
Causante: CARLOS VARGAS RINCON
Demandante:
Demandado:
500013110002-2017-00277-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

152

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de octubre de 2019. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, 07 JUL 2020

Se tiene que solamente la parte opositora solicitó pruebas oportunamente, las que se atenderán en este mismo proveído.

En virtud a lo normado en los numerales 6 y 7 del art. 309 del C.G.P. se señala la hora de las 9:00 A.M. del 23 del mes de Septiembre de 2020 para efectos de adelantar la audiencia en la que se evacuaran las pruebas y se decidirá de fondo la oposición a la entrega del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-73646.

Pruebas.

De la parte opositora.

Documentales. Se tiene como tales las aportadas en la diligencia de secuestro.

Prueba Traslada.

No se ordena por cuanto la parte opositora, habiendo actuado como parte actora en el proceso al que se hace referencia, bien puede solicitar la copia de la pieza procesal correspondiente y allegarla a este asunto.

Proceso: SUCESION – OPOSICIÓN ENTREGA BIEN.
Causante: CARLOS VARGAS RINCON
Demandante:
Demandado:
500013110002-2017-00277-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Testimoniales.

Se decretan las declaraciones de las siguientes personas: SANDFRA HERNANDEZ, NEIDA ARIAS, VICTOR ALEXANDER BAQUERO, TULY ALEXANDRA MANCERA, YINETH ALEJANDRA MANCERA, LUIS OCTAVIO CABALLERO RINCON, WILMAN GERARDO MANCERA, MARIA ANALIDA TIQUE FORERO, LUDIVIA RODRIGUEZ MARIN y LUIS EDUARDO RINA HERNANDEZ. Cítense. La parte opositora procurará la comparecencia de los testigos.

Se advierte que en el momento de recepcionar la prueba se dará aplicación a lo previsto en el inciso 2º del art. 212 del C.G.P., si fuere pertinente.

Pruebas de los herederos adjudicatarios del inmueble.

No solicitaron prueba alguna.

Pruebas de Oficio.

Interrogatorio.

Conforme a la parte final del num. 2º del art. 309 del C.G.P. se ordena recepcionar declaración a la opositora señora HERCILIA CERQUERA RIOS.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
VILLAVICENCIO-META
NOTIFICACION POR ESTADO
En la fecha 08 JUL 2020 Notificó el auto anterior a
Helac OLGA CECILIA INFANTE LUGO
las partes por oposición en el Estado Número 053